



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.7
29 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 d) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN
DE LOS RESULTADOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE
EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS
INSULARES EN DESARROLLO

Costa Rica* y Colombia**: proyecto de resolución

Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial
sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados
Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/122, de 19 de diciembre de 1994, 49/100, de 19 de diciembre de 1994 y 50/116, de 20 de diciembre de 1995, relativas a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y reafirmando la decisión 4/16 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible¹ sobre el examen de la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C, decisión 4/16.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18), cap. I, resolución 1, anexo II.

Reafirmando que como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que los pequeños Estados insulares en desarrollo se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

Destacando la necesidad de que se preste más atención a esferas prioritarias del Programa de Acción, en particular el transporte y las comunicaciones, el turismo, la energía, la ciencia y la tecnología, los recursos de la biodiversidad y los cambios climáticos y la subida del nivel del mar,

1. Toma nota del informe del Secretario General³ sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y acoge con beneplácito, en particular, las medidas adoptadas por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel todo el sistema;

2. Destaca la importancia de mantener la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como parte del Departamento mencionado supra y pide al Secretario General que mantenga y fortalezca el nivel de dotación de personal y la estructura y organización de la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/122 de la Asamblea General;

3. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para que las comisiones regionales presten apoyo a las actividades encaminadas a coordinar los resultados de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

4. Observa con cierta preocupación las consecuencias que puede tener la decisión adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones en relación con el apoyo a los programas para los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro del marco del Programa de Acción y pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 49/122 de la Asamblea General;

5. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial y a que sigan adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, tomando las disposiciones necesarias para que se proporcionen los medios de aplicación previstos en el capítulo XV de dicho Programa;

6. Reconoce la importancia del programa de asistencia técnica y de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo para la ejecución general del Programa de Acción, toma nota de los progresos hechos por el

³ A/51/354.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aplique todas las disposiciones del programa de asistencia técnica y de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. Toma nota del apoyo prestado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a los fines de seguir de cerca la aplicación del Programa de Acción de conformidad con la resolución 49/122 y el propio Programa de Acción, e invita a la Comisión a que en su quinto período de sesiones siga prestando su apoyo y atención al Programa de Acción con respecto a los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea que se celebrará en junio de 1997;

8. Acoge con satisfacción la inclusión de la elaboración de un índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo como parte del programa de trabajo del Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible para 1996/1999 y en tal sentido pide al Secretario General que comience lo antes posible los trabajos sobre la elaboración y recopilación de dicho índice, que preparará el Departamento en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros expertos y organizaciones pertinentes en lo que respecta al índice programado para 1997;

9. Pide al Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas que, en su función de coordinación, formule las modalidades apropiadas a fin de movilizar recursos para la ejecución eficaz del Programa de Acción;

10. Acoge con satisfacción el informe del Grupo de Alto Nivel sobre los Países Insulares en Desarrollo⁴, examinado en el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

11. Decide crear un grupo de trabajo oficioso de composición abierta dentro del Marco de Acción existente para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales⁵ con la participación de todos los Estados, incluidos todos los sectores pertinentes en materia de reducción de desastres, con miras a asegurar la plena integración y participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la elaboración de una estrategia concertada para la reducción de los desastres en el siglo XXI;

12. Insta a la comunidad internacional a que apoye a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por adaptarse a la subida del nivel del mar que se experimentará como resultado de la repercusión de los gases de efecto invernadero que ya se han emitido en la atmósfera y por mejorar el acceso a la información sobre desastres y advertencias a fin de aumentar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo con respecto a la gestión de los desastres;

⁴ E/CN.17/1996/IDC/3-UNCTAD/LLDC/IDC/3.

⁵ Véase la resolución 44/236, anexo.

13. Exhorta a la comunidad internacional y a las instituciones financieras, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, dentro del marco de su estrategia operacional, a que apoye el aprovechamiento de la energía comercial en los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base de fuentes renovables ecológicamente racionales y de viabilidad demostrada, a que apoye el mejoramiento de la eficacia de las tecnologías existentes y del equipo para el consumo final sobre la base de fuentes de energía convencionales y a que preste asistencia para la financiación de las inversiones necesarias para extender el suministro de energía fuera de las zonas urbanas;

14. Exhorta también a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y les preste asistencia para mejorar y adquirir los medios necesarios de transporte marítimo y la elaboración de infraestructura en dichos Estados, incluidos aeropuertos y puertos, caminos y telecomunicaciones;

15. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas en los planos nacional y regional por los pequeños Estados insulares en desarrollo e invita a todos los gobiernos, con la asistencia de organizaciones internacionales y regionales, a que sigan prestando apoyo y proporcionando información sobre todas sus actividades principales como parte del Programa de Acción a fin de facilitar el examen adecuado de las medidas adoptadas y mencionadas anteriormente en los planos nacional y regional;

16. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre los planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo que se hayan ejecutado en respuesta al Programa de Acción así como los que se están ejecutando y los que se prevé que se ejecutarán dentro de cinco años a partir de la fecha del informe;

17. Decide que el informe sobre el índice de vulnerabilidad se difiera y sea examinado por la Comisión sobre Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones y que el Comité de Planificación del Desarrollo difiera sus opiniones y recomendaciones sobre el informe acerca del índice, que será examinado por el Consejo Económico y Social en 1997;

18. Decide también incluir en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", el subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

19. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre los adelantos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.
